



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

| | |
|------------|--|
| Radicado | No. 05001 40 03 014 2018 - 01079 00 |
| Proceso | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA |
| Demandante | C.M.T ELECTRODOMESTICOS S.A.S |
| Demandados | MARTHA RUTH RIVERA ZULUAGA |
| Asunto | RESOLVE MEMORIALES Y NO TIENE EN CUENTA CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL |

Se incorporan al expediente digital memoriales que anteceden, en lo referente a la autorización para notificación personal a la parte demandada por mensaje de datos, (memorial recibido el 21/08/2020), y constancia de notificación personal a la demandada en memoriales del (21/08/2020) y del (25/09/2020); a lo cual, en lo referente a lo anteriormente enunciado, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza a la parte demandante para que realice la notificación personal a la demandada por mensaje de datos, esto al correo electrónico marthariveraz@yahoo.com; correo suministrado al Despacho por la parte demandante, bajo la gravedad de juramento, conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: No se tiene en cuenta la notificación personal realizada a la parte demandada, toda vez que en el memorial allegado no reposa constancia de Acuso de recibido de la comunicación por parte de la demandada, la cual es necesaria para que esta sea tenida en cuenta; sea este el momento para precisarle a la parte demandante que toda comunicación por mensaje de datos será tenida en cuenta siempre y cuando el iniciador recepcione acuso de recibido por parte del destinatario, tal como lo expresa inciso 4 del artículo 8 del Decreto 806 del 2020,

al igual que Artículo 291 numeral 3, inciso 5 del C.G del P; ya que lo que reposa en el memorial es una constancia de envío.

TERCERO: Por las razones expuestas se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente la citación para notificación personal.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

SZ.

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b928b008abd9cab533fcb900e46de2e98efa174f65440217336eacababf6de0e**

Documento generado en 07/12/2020 11:26:48 a.m.